

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1068 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

18 NOV 2011

VISTO: El Informe Nº 155-2011/EP/GRP-430000, el Informe Nº 202-2011/EP/GRP-430000, la Carta Nº 176-2011-WvB, de fecha 16 de Septiembre 2011, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y WERNHER VON BRAUN INSTITUCIONAL, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191º que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con los artículos 189º y 197º de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8º y 9º precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el marco de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45º inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y WERNHER VON BRAUN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR SA**, han suscrito con fecha 20 de Octubre de 2011, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como finalidad potenciar el uso de la Robótica en la Región Piura como medio de aprendizaje, incentivando con ello la investigación, el desarrollo de conocimientos científicos - Humanísticos, así como el desarrollo de la creatividad y las relaciones interpersonales;

Que, siendo así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y WERNHER VON BRAUN INSTITUCIÓN EDUCATIVA SA., con fecha 20 de Octubre de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 111-2006/GRP-CR, concordante con Literal A) Sub inciso x) de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GRP-PR, que



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Pág. 02,

18 NOV 2011

Aprueba la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2007/GRP-PR, y sus modificatorias; la Ley N° 27783; Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y WERNHER VON BRAUN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR SA, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2011, el mismo que consta de Once (11) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional, y a WERNHER VON BRAUN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR SA., conforme a Ley y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y WERNHER VON BRAUN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR S.A

Conste por el presente documento del convenio que suscriben El **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe - Piura; representada por su Presidente Regional, señor JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS, identificado con D.N.I. N° 02616132, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; a quien se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**" y, de la otra parte **WERNHER VON BRAUN INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR S.A**, que en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, representado por JUAN RICARDO GALLO ZAPATA, identificado con DNI N° 02613578, con domicilio legal sito Jr. Manuel Candamo 241 - Lince, a quienes para efectos de la presente se denominará "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco de las estrategias de intervención con la aplicación de las TIC el Ministerio de Educación – MED ha extendido los alcances del Programa *Una laptop por Niño* a los Centros de Recursos Tecnológicos – CRT en las 19,703 instituciones Educativas Públicas de educación primaria del Perú incluidas las de la Región Piura. Esta extensión derivó en la entrega a nivel nacional de 92 mil módulos de robótica educativa.

Según la RM 0232–2011–ED, la extensión de esta estrategia busca crear escenarios educativos "que estimulen la aplicación de un conjunto de recursos como herramientas de apoyo para el desarrollo curricular"; y, asimismo, que propicien "la integración de los materiales didácticos y tecnológicos, en el proceso de aprendizaje"

Subsecuentemente el MED dispuso la realización de un programa de capacitación docente del Kit WeDo de Robótica, recurso educativo que forma parte de los Centros de Recursos Tecnológicos; y posteriormente dispuso mediante la RM 0232 – 2011 – ED la realización del concurso denominado "Construyendo Modelos Robóticos con XO y WeDO" para los docentes y alumnos de Lima Metropolitana y del Callao.

Según las Bases del Concurso el MED ha promovido el concurso "CONSTRUYENDO MODELOS ROBÓTICOS CON XO Y WEDO" con el propósito de potencializar las cualidades de esta estrategia educativa que a continuación se glosan:

La robótica educativa une lo lúdico con el conocimiento logrando que los estudiantes comprendan los contenidos curriculares al verlos materializados en proyectos que implican diseño, construcción, programación y pruebas, los cuales generan procesos de investigación.

En ese sentido el uso de la robótica educativa se justifica como herramienta de la enseñanza-aprendizaje para lograr las competencias del estudiante del siglo XXI bajo los lineamientos del Diseño Curricular Nacional con el apoyo de los elementos que intervienen en el proceso de enseñanza como los ambientes de aprendizajes, recursos educativos y el trabajo docente.

El uso de la Robótica como medio de aprendizaje, incentiva a la investigación, al desarrollo de conocimientos científicos – humanísticos en los que el estudiante además emplea su creatividad y relaciones interpersonales.





Que, el Gobierno Regional, es una Persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Las funciones y atribuciones del Gobierno Regional se encuentran contempladas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27857- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Destacando como objetivos estratégicos para el desarrollo de la Educación Regional, el propósito de impulsar el uso efectivo, eficiente y eficaz de este material adquirido en Licitación Pública; y en virtud de ello ha sostenido entrevistas sucesivas con el IST Werner von Braun empresa capacitadora y proveedora del material de Robótica Educativa WeDO.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Estado.
 - Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - Ley N° 28302, Ley que modifica el Art. 73° de la Ley N° 28044

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO



Potenciar el uso de la Robótica en la Región Piura como medio de aprendizaje, incentivando con ello la investigación, el desarrollo de conocimientos científicos – humanísticos, así como el desarrollo de la creatividad y las relaciones interpersonales.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

General



Promover el uso eficiente, efectivo y eficaz del material didáctico de Robótica Educativa distribuido por el MED a los Centros de Recursos de la Región Piura.

Específicos

- 
- 
1. Desarrollar un programa de capacitación docente de Robótica Educativa con la participación de un Núcleo Ejecutor a cargo del INSTITUTO y de un Núcleo Difusor a cargo de la REGION, teniendo como base el programa de capacitación previo ejecutado por el INSTITUTO por encargo del MED.
 2. Propiciar que las Instituciones Educativas utilicen en todo su potencial el material didáctico de Robótica Educativa como un medio de aprendizaje.
 3. Incentivar y promover la participación de los estudiantes en competencias orientadas al uso de la Robótica Educativa como un medio de aprendizaje.
 4. Fortalecer y ampliar la capacidad pedagógica y de desarrollo curricular de 20 Centros de Recursos Tecnológicos con 200 KITS de sensores NEULOG para la medición de temperatura, humedad y sonido.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

EL INSTITUTO SE COMPROMETE A:

- Organizar y ejecutar un programa de capacitación docente de Robótica Educativa que comprende una fase presencial y una fase virtual.
- En la fase presencial del programa el INSTITUTO capacitará por lo menos 1 especialista de cada UGEL, 3 especialistas de la DREP y 1 coordinador por cada colegio seleccionado hasta un máximo de 100 docentes, asumiendo su financiamiento.
- En la fase virtual el INSTITUTO pondrá a disposición a los participantes de la capacitación en la fase presencial y a los docentes seleccionados de E. Primaria polidocente un sitio web que desarrolle contenidos complementarios y afines con el objetivo de reforzar los aprendizajes adquiridos.
- El INSTITUTO asesorará a la REGION y/o a las Instituciones Educativas de la Región Piura en el buen uso y el mejor aprovechamiento de los materiales educativos de Robótica Educativa enfocando su asesoría en los instrumentos de planificación pedagógica y en la formación de monitores a nivel de UGELs usando el software SISUM para el control y supervisión el mismo que está adaptado al SIAGE (Sistema de Información Nacional de Apoyo a la Gestión de las I.I.E.E)
- El INSTITUTO diseñará y apoyará la ejecución de la Primera Olimpiada de Robótica Educativa para lo cual elaborará el Borrador del Plan Operativo de Ejecución de la Primera Olimpiada de Robótica Educativa el mismo que será presentado para su consideración y aprobación a la REGION, incluirá una Propuesta de Bases del Concurso y tendrá en consideración que la Primera Olimpiada se realizará los días 24, 25 y 26 de noviembre próximo.
- El INSTITUTO fortalecerá y ampliará la capacidad pedagógica y de desarrollo curricular de 20 Centros de Recursos Tecnológicos para lo cual donará 200 KITS de sensores NEULOG, cada uno de los cuales tiene capacidad para la medición de temperatura, humedad y sonido.
- La donación incluye el software para plataforma SUGAR y WINDOW y un componente de capacitación que será parte del Programa de Capacitación a que se refiere el Objetivo 1.

EL GOBIERNO REGIONAL, SE COMPROMETE:

- Convocar y garantizar la participación al programa de Capacitación de parte de los especialistas de cada UGEL y de la región, así como de las Instituciones Educativas seleccionadas.
- Proporcionar local para el programa de capacitación docente que ejecutará el INSTITUTO cuidando que los participantes cuenten con los equipos, materiales didácticos y mobiliario necesario.
- Expandir progresivamente el programa de capacitación docente que realizará el INSTITUTO mediante el Núcleo Difusor de la Región conformado por los especialistas de la Región y de las UGEL capacitados.
- Establecer directivas para el uso eficiente de los materiales didácticos de Robótica Educativa y apoyar la supervisión y monitoreo de ello, mediante medios digitales de monitoreo y supervisión usando el software SISUM y otros afines que al igual que el SISUM hayan sido compatibilizados al SIAGE (Sistema de Información Nacional de Apoyo a la Gestión de las I.I.E.E)
- Aprobar el Plan Operativo de Ejecución de la Primera Olimpiada de Robótica Educativa que será presentado por el INSTITUTO, el mismo que incluye las Bases del Concurso.
- Coordinar con las UGELES las actividades para la preselección, selección y convocatoria a las Instituciones Educativas de su jurisdicción a la Primera Olimpiada de Robótica Educativa,



- Distribuir los KITS NEULOG donados por el INSTITUTO en 20 Instituciones Educativas que dispongan PCs tipo XO o compatibles teniendo en cuenta el poco tiempo disponible para la ejecución de este convenio; y por consiguiente que se encuentren localizadas en dos (2) distritos que por su cercanía a la sede de la REGION faciliten la ejecución del componente de capacitación por parte del INSTITUTO, garantizando así el mejor uso del material didáctico donado.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIONES

Para la ejecución del presente convenio el INSTITUTO y el GOBIERNO REGIONAL establecerán las coordinaciones y mecanismos operativos y administrativos pertinentes, para tal efecto el INSTITUTO designará a una persona que la represente y el GOBIERNO REGIONAL designará al Director de Gestión Pedagógica y al Sub Gerente de Normas y Supervisión como sus representantes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las funciones y responsabilidades de los coordinadores serán las que a continuación se indican:

- Supervisar en forma conjunta todas las actividades que se ejecutan en el marco de este documento y verificar la buena marcha y correcta evolución de las acciones planificadas en conjunto, a fin de garantizar el normal desarrollo de todo lo relacionado al presente convenio.
- Resolver en forma conjunta cualquier situación que se presente durante el desarrollo de las actividades programadas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del presente convenio, por incumplimiento de la otra parte en alguna de las cláusulas aquí establecidas. La parte que solicita la resolución del presente convenio deberá comunicarlo a la otra parte con un mes de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento, directo según las reglas de la buena fe de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción de este documento y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012. En caso lo acuerden oportunamente las partes, el convenio podrá ser renovado por idéntico plazo.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Piura, a los 20 días del mes de Octubre del dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

RICARDO GALLO ZAPATA
Gerente General
Przun IEP S.A.